



## **IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MÉRIDA**

*EDICTO de 18 de febrero de 2013 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 111/2012. (2013ED0059)*

SENTENCIA N.º 6/2013

En Mérida, a 14 de enero de 2013.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Juan Pérez Toranzo, Juez-Sustituto del Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Mérida, los presentes autos de Juicio Ordinario, en reclamación de cantidad, n.º 111/2012, seguidos a instancia de la entidad Sinergias para la Gestión de Contratas y Servicios SL, representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Laya Martínez, contra D. Manuel Alonso Jiménez y Alonso Jiménez SL, ambos en situación procesal de rebeldía. Habiendo recaído la presente a virtud de los siguientes.

#### FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Laya Martínez, en nombre y representación de Sinergias para la Gestión de Contratas y Servicios SL, contra D. Manuel Alonso Jiménez y Alonso Jiménez, SL, debo condenar y condeno a los demandados, a abonar solidariamente a la demandante la suma total de 123.780,29 € más los intereses legales desde la interpelación judicial, así como al abono de las costas causadas.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 20 días a contar a partir del día siguiente al de su notificación, y que deberá presentarse en este juzgado para ante la Audiencia Provincial de Badajoz.

Conforme a la DA decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banesto, en la cuenta de este expediente 0374/0000/03/0111/12 indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil -Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.



Notifíquese a las partes y líbrese testimonio de la presente resolución para su unión a los autos principales y llévase el original al libro de sentencias de este juzgado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado- Juez que la suscribe, al estar celebrando audiencia publica en el día de la fecha. Doy fe.

Mérida, a 18 de febrero de 2013.

El/La Secretario/a Judicial.

